



LA PLATA, 15 SET 1972

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:  
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo el régimen de la Ordenanza General n° 83 y con el aval del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un préstamo por la suma de (\$ 700.000) SETECIENTOS MIL PESOS, destinado a la ejecución de obras de pavimentación en la ciudad de Lobos, a costearse con la participación de los propietarios de inmuebles frentistas afectados por dichas obras.

ARTICULO 2°.- El préstamo que se autoriza a contratar por el artículo anterior, será cancelado en el término de siete (7) años, incluyendo dos (2) años de gracia y cinco (5) años de amortización, que se efectivizará por semestres vencidos, con un interés del veintidós por ciento (22%) anual, más un adicional del uno por ciento (1%) anual, ambos sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados.

ARTICULO 3°.- En garantía del fiel cumplimiento del compromiso que contrata, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de su participación en los impuestos nacionales y provinciales.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo, hasta su total cancelación.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.



*[Handwritten signature]*